



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Auto Directoral N° 0205-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 19 de julio de 2022

Vistos, los Registros N° 3333595 y N° 3333600, ambos del 13 de julio de 2022, mediante el cual la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0184-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9kV", ingresado a través del Registro N° 3307842; se concede, mediante el Informe N° 0442-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0184-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3. del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Notifíquese.-

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/19 10:10:59-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
José Angel Lostao Unzu
Representante Legal
Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C.
Av. Emilio Cavenecia Nro. 151 Int. 701
Miraflores. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 30 de junio de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 903493. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 1 de agosto de 2022.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3307842, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 0442-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9kV", presentado por Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C.

Referencias : Registro N° 3307842
(3312276, 3317070, 3333595, 3333600)

Fecha : San Borja, 19 de julio de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 0186-2021-MINEM/DGAAE del 5 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV" (en adelante, el Proyecto), tal como se desarrolla en el Informe N° 0580-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
2. El 10 de mayo del 2022, Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
3. Registro N° 3307842 del 23 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la DIA del Proyecto para su correspondiente evaluación.
4. Oficio N° 0329-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0318-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 25 de mayo de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto.
5. Registro N° 3312276 del 3 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de la evaluación de la DIA del Proyecto.
6. Registro N° 3317070 del 15 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la relación de consultas atendidas respecto a la DIA del Proyecto, en el marco del proceso de participación ciudadana, realizada por los grupos de interés.

Auto Directoral N° 0184-2022-MINEM/DGAAE del 30 de junio de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8. Registros N° 3333595 y N° 3333600, ambos del 13 de julio de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

9. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental presentadas, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 28.3² del artículo 28 del RPAAE.
10. En atención a ello, mediante Registros N° 3333595 y N° 3333600, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
11. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

12. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
13. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9kV", conforme a lo indicado en el Informe N° 0392-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

14. Remitir el presente Informe a Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0184-2022-MINEM/DGAAE.

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM
«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental
28.3 (...) Si como resultado de la evaluación de la DIA se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un periodo máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.



Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

